

3. Juan Giordani Guiu. Por falta de reintegro de la instancia de solicitud, según dispone la base 3.^a de la convocatoria y Ordenanza Fiscal número 12 de este Ayuntamiento.

4. Jesús de la Torre Montmany. Por falta de reintegro de la instancia de solicitud, según dispone la base 3.^a de la convocatoria y Ordenanza Fiscal número 12 de este Ayuntamiento.

5. Jorge Galtés Juanca. Por falta de reintegro de la instancia de solicitud, según dispone la base 3.^a de la convocatoria y Ordenanza Fiscal número 12 de este Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos antes mencionados, en el plazo de diez días, de conformidad al artículo 54 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán subsanar aquellas deficiencias subsanables que hayan motivado su exclusión.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento a fin de que durante quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» en que aparezca puedan presentarse reclamaciones por quienes se consideren perjudicados.

Rubí, 5 de septiembre de 1980.—El Alcalde.—12.507-E.

20139

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1980, del Ayuntamiento de Chirivella, referente a la convocatoria de concurso de méritos para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor.

El «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 212, de 5 de septiembre de 1980, publica las bases de convocatoria de concurso de méritos para la provisión en propiedad de la plaza de Oficial Mayor de esta Corporación, dotada con las retribuciones correspondientes al nivel de proporcionalidad 10 y demás emolumentos que de acuerdo con las disposiciones vigentes correspondan.

El plazo de presentación de instancias, las cuales serán dirigidas al señor Alcalde-Presidente y presentadas en el Registro General del Ayuntamiento, es de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Chirivella, 10 de septiembre de 1980.—El Alcalde, José V. Catalá.—5.683-A.

III. Otras disposiciones

M^o DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

20140

ORDEN de 13 de septiembre de 1980 por la que se deroga la del Ministerio de Obras Públicas de 3 de diciembre de 1953 sobre plazo mínimo de permanencia en destinos obtenidos por concurso o a petición propia.

Ilmo. Sr.: Las actuales circunstancias que concurren en la estructura orgánica del Departamento, recientemente modificada, y en la distribución del personal al servicio del mismo aconsejan la derogación de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 3 de diciembre de 1953, que a su vez complementó la de 27 de julio de 1945, por la que se fijó un plazo mínimo de dos años para poder ser trasladado del destino obtenido por concurso o a petición propia, sin perjuicio de que en cada caso, y atendidas las conveniencias del servicio, puedan establecerse las limitaciones que resulten adecuadas para el mejor desempeño del mismo.

En su virtud, previo informe favorable de la Comisión Superior de Personal,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Queda derogada la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 3 de diciembre de 1953, por la que se fijó un plazo mínimo de dos años para poder ser trasladado del destino obtenido por concurso o a petición propia.

Segundo.—En las convocatorias de concursos de traslados de Cuerpos dependientes del Departamento podrá establecerse la obligatoriedad de permanecer durante un determinado plazo, que no podrá exceder de dos años, en los destinos que se obtengan siempre que la participación en el concurso haya sido voluntaria.

Tercero.—Queda igualmente derogada la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 27 de julio de 1945 sobre destinos a funcionarios de los Cuerpos del Departamento.

Cuarto.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 13 de septiembre de 1980.

SANCHO ROF

Ilmo. Sr. Subsecretario de Obras Públicas y Urbanismo.

20141

RESOLUCION de 5 de septiembre de 1980, de la Jefatura Provincial de Carreteras de Guipúzcoa, referente al expediente de expropiación forzosa correspondiente al proyecto carretera nacional 1, de Madrid a Irún, punto kilométrico 434,500, travesía de Oria, paso subterráneo, en el término municipal de Alegria de Oria.

Por estar incluido el proyecto carretera nacional 1, de Madrid a Irún, punto kilométrico 434,500, travesía de Oria, paso subterráneo, en el término municipal de Alegria de Oria, en el programa de inversiones del vigente artículo 42, apartado b), del Decreto de 16 de junio de 1972, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en consecuencia esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el referido artículo 52, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los dere-

chos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que el día 17 de octubre de 1980 comparezcan en el Ayuntamiento de Alegria de Oria, a las once horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación, sin perjuicio de trasladarse al terreno en caso necesario a solicitud de los interesados.

A dicho acto deberán asistir los afectados personalmente, o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la Contribución y certificado catastral, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno, de su Perito o Notario.

Los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa, podrán formular alegaciones ante esta Jefatura a los solos efectos de subsanar posibles errores que pudieran existir en la relación de los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación.

RELACION DE FINCAS AFECTADAS

Término municipal de Alegria de Oria

Finca número 1. Propietario: Matilde Irulegui Azpillaga. Superficie: 101 metros cuadrados. Naturaleza: Huerta.

San Sebastián, 5 de septiembre de 1980.—El Ingeniero Jefe.—12.572-E.

20142

RESOLUCION de 10 de septiembre de 1980, de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, relativa al expediente de expropiación forzosa, con carácter de urgencia, de las fincas que se citan, afectadas por las obras del abastecimiento de agua a la comarca del Gran Bilbao.

Habiéndose resuelto, por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de enero de 1965, declarar de urgencia a los efectos de aplicación del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, las obras comprendidas en el proyecto 07/78 del tramo Begoña-Ciudad Jardín, de la segunda fase del abastecimiento de agua a la comarca del Gran Bilbao,

Esta Confederación, en virtud de las atribuciones conferidas, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento de Bilbao como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas, según lo dispuesto en el repetido artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y seguidamente se procederá al levantamiento de las actas de ocupación, con cumplimiento de los requisitos legales.

Los titulares afectados podrán hacerse acompañar de Perito y Notario a su costa, llevando documentación acreditativa de su titularidad y del líquido imponible por el que satisfacen contribución. Si dichos titulares desean actuar por medio de representante, deberán atenerse a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 del Reglamento de 16 de abril de 1957, todos los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales e intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación expresada, podrán formular, por escrito, ante esta Confederación, hasta el día y hora señalados para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes que se afectan.

Bilbao, 10 de septiembre de 1980.—El Ingeniero Jefe del Distrito Oriental.—12.584-E.